

Construcciones Vera, Sociedad Anónima; Gneis Servis, Sociedad Limitada y Gea 21, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de marzo de 2012.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3 3 3 0 / 1 2

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 200/2012.

Negociado: CG.

Sobre resolución de contrato.

De Rafael Moreno Sánchez.

Contra Viveros Guadalgarden, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 200/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Rafael Moreno Sánchez se ha acordado citar a Viveros Guadalgarden, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 28 de mayo de 2012, a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Fiscal Luis Portero, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Viveros Guadalgarden, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de marzo de 2012.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3 3 3 1 / 1 2

-----

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENALMÁDENA

**Edicto**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de marzo de 2012, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Público de Viajeros a través de Autobús Urbano.

Se expone al público dicho acuerdo provisional por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el *BOP*, durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional, publicándose el texto definitivo de las modificaciones aprobadas.

Benalmádena, 12 de marzo de 2012.

El Concejal de Hacienda por Delegación del Alcalde, firmado:  
Manuel Arroyo García.

3 3 3 5 / 1 2

-----

CASABERMEJA

**Anuncio**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por haber resultado fallida la notificación por correo, por el presente anuncio se emplaza a la interesada que a continuación de relaciona para ser notificada por comparecencia de la incoación del siguiente expediente administrativo:

*Expediente número 3102*

Revisión de oficio licencia de 1.ª ocupación número 47/07 modificado otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

*Nombre y apellidos*

Don Juan Durán González, en representación de Ingenop Promotores, SLU.

*Resolución de fecha*

15 de diciembre de 2010.

La comparecencia deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Casabermeja, 5 de marzo de 2012.

El Alcalde, firmado: Antonio Domínguez Durán.

2 9 1 2 / 1 2

-----

ESTEPONA

**Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, adoptado en sesión ordinaria el pasado 20 de octubre de 2011, de modificación de la Ordenanza Fiscal 2.2 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, añadiendo una disposición adicional, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, y el texto definitivo de la ordenanza fiscal, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el texto de la citada ordenanza se incluye la siguiente disposición adicional:

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, y la interpretación realizada mediante informe de 26 de julio de 2011, por el Subdirector General de Tributos Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, para el supuesto de que el servicio público de alcantarillado sea gestionado por una empresa privada a través de un contrato administrativo de gestión del servicio, las contraprestaciones no podrán ser calificadas como ingresos de derecho público, sino como ingresos de derecho privado. Por ello, en dicho supuesto vendrán inaplicables estas ordenanzas fiscales, siendo precisa la aprobación de las correspondientes tarifas.